

se indica, el trabajador, caso de interesarle, comunicará por escrito su deseo de acogerse al Acuerdo adoptado por la Comisión del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en reunión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 1996.

Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, estudiadas dichas peticiones y con anterioridad al 4 de julio de 1997, enviarán las propuestas de movilidad al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, que resolverá con los efectos que en el citado punto se indican.

6.º Las Delegaciones del Gobierno de la junta de Andalucía, una vez formalizado el contrato, entregarán un ejemplar del mismo al interesado, otro lo remitirán al Instituto Nacional de Empleo, otro al órgano competente de la Consejería, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial de destino del aspirante seleccionado, y el otro, acompañado de la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, lo remitirán a la Dirección General de la Función Pública, para su inscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 11, punto 1.4.1, de la Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de abril de 1986.

7.º Tal como dispone la base 11.3 de la convocatoria, la no comparecencia del aspirante seleccionado en el plazo que se indica, sin causa que lo justifique, o la renuncia a la plaza adjudicada, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando vacante la misma para su cobertura mediante los procedimientos legalmente establecidos.

8.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE PLAZAS

1. Se estima la reclamación contra la adjudicación provisional de plazas.

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE PLAZAS

W) Se ha revisado la petición de plazas a consecuencia de la reclamación de otro concursante.

X) El/la concursante ha incumplido lo dispuesto en la base 9.1 de la Orden de convocatoria.

Y) La adjudicación de plazas se ha resuelto conforme a lo establecido en la base 10.1 de la Orden de la convocatoria.

Z) El contenido de las alegaciones presentadas no se corresponde con lo dispuesto por la Orden de 22 de mayo de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia, que resolvió con carácter provisional la adjudicación de plazas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto de Estadística de Andalucía, convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Consejerías de Trabajo e Industria, Turismo y Deporte y Asuntos Sociales convocado por Orden conjunta que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 4 y 3 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocada por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Servicio Andaluz de Salud convocado por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocada por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículos 3 de 4 y 4 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocada por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocada por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 4 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocada por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 4 de este mismo número

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura y Patronato de la Alhambra y Generalife en los términos del acuerdo de la Comisión Permanente del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, sobre la creación de la categoría profesional de Expendedor.

P R E A M B U L O

Debido a la necesidad de atender la expedición de entradas y, como consecuencia, la custodia y cierre de los ingresos generados en los museos adscritos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, así como en el Patronato de la Alhambra y Generalife, la Consejería de Cultura propuso la creación de una categoría profesional que atendiese como misión básica estas funciones. Tal iniciativa se concretó en la categoría profesional de Expendedor, cuya propuesta de creación fue elevada a la Comisión Permanente del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Dicho órgano acordó en su reunión celebrada el día 17 de abril de 1997 la creación de dicha categoría y modificación consiguiente de la relación de puestos de trabajo que afecta

a su vez a la categoría profesional Vigilante en los centros correspondientes. Dicha categoría se hace extensiva al Patronato de la Alhambra y Generalife.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta del Decreto 16/1988, de 27 de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O

Artículo único. Adaptación de la relación de puestos de trabajo a la creación de la categoría de Expendedor.

Se adecua la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Cultura y Patronato de la Alhambra y Generalife, en los términos expresados en el Anexo a esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia